

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

## PRIMERA SECCION

Tomo CXXVIII | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Noviembre de 1980 | Número 44

### SUMARIO

- DECRETO Número 6352.-Que reforma el Artículo 69 en su Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- DECRETO Número 6353.-Se aprueba en todas y cada una de sus Cláusulas el Anexo número 3 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado el 31 de Octubre de 1980.
- ANEXO Número 3 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.
- EDICTO de Remate Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Latvia Ruth García en contra de Martín Escamilla.
- EDICTO Cítense a quienes se crean con derecho a heredar bienes de María Guadalupe Machain.
- EDICTO en Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por Emma Gómez Franco de Luna en contra del señor Doctor Jorge Manuel Luna Ledesma.
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ernesto Partida Zamudio en contra de los CC. Augusto Peñafar Pérez, Honorato Franco Castro, Marco Antonio Nieblas Rodríguez, Javier Mendoza García, Francisco Gardiel Torres y Gustavo García Gastéum.
- EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Eufemia Ibáñez González en contra de José de Jesús Estrada González.
- EDICTO en Juicio Ordinario promovido por Silvia Gómez Larios en contra de Enrique Zester Gómez.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 6352.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XIX Legislatura

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el Artículo 69 en su Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 69.-Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-Presentar a la Legislatura en la primera decena del primer período or-

dinario de sesiones, el presupuesto del gasto del año siguiente, proponiendo arbitrios para cubrirlo.

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 121.-El año fiscal queda comprendido del diecinueve de septiembre de cada año al dieciocho de septiembre del año siguiente inclusive.

#### T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-Sólo por lo que respecta al presente año, el Gobernador presentará ante el Congreso el Presupuesto de Gastos que comprenderá del primero de enero al dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la primera decena del mes de diciembre de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO.-En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Dip. Presidente, PROFR. ALFONSO FLORES TORRES.-Dip. Primer Secretario, PROFRA. SARA LEONOR HERRERA KELSO.-Dip. Segundo Secretario, MARTIN CARRILLO OLIVA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

**Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica**

El Secretario General de Gobierno,  
**Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.**

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

#### D E C R E T O N U M E R O 6353

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XIX Legislatura

#### D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se aprueba en todas y cada una de sus Cláusulas el Anexo número 3 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que celebraron el 31 de octubre de 1980 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Representada por su Titular el C. Licenciado David Ibarra Muñoz, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Representado por los CC. Coronel Rogelio Flores Curiel, Doctor José de Jesús Osuna Gómez y Contador Público Antonio Echevarría Domínguez, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Director General de Finanzas y Administración del Estado, respectivamente.

#### T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-El Anexo número 3 al Convenio de Adhesión al